



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000271 del 07 de Octubre de 2014** por la cual se resuelven dos recursos de reposición y se modifica la resolución **000246 del 22 de Agosto de 2014**, que decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“LAMPARON”**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 202-14876 jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico: **“EL QUIMBO”**.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000271 del 07 de Octubre de 2014:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar la Resolución No. 000246 del 22 de agosto de 2014 en sus artículos: Primero , segundo , tercero, cuarto y dejar sin efectos el artículo séptimo los cuales quedarán así:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio denominado **“LAMPARON”**, identificado con folio de matrícula 202-69123 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LAMPARON”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-69123 y código catastral No. 412980001000700180000000 (000100070018000) anterior (mayor extensión), ubicado en el Municipio de Garzón Vereda Balseadero Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 1 HA 6437 M2 de acuerdo a la sentencia del 18 de julio de 2014 del Juzgado 1 Civil Municipal de Garzón dada en el proceso de saneamiento de la titulación Ley 1561 de 2012 (modo de adquisición) modificada por el auto sn del 22 de agosto de 2014 del Juzgado 2 Civil Municipal de Garzón, cuyos linderos generales son:

POR EL ORIENTE, Colinda con predios de Susana Home Rojas y sus herederos; POR EL OCCIDENTE, Colinda con predios de Rodrigo Vargas , hoy EMGESA S.A E.S.P; POR EL NORTE, Colinda con predios de Susana Home Rojas; al sur colinda con predios , una parte Alfredo peña, hoy Rodrigo Vargas y en el momento de EMGESA S.A E.S.P y por otra parte, Rodrigo Vargas hoy EMGESA.”

PARAGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LAMPARON”** deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.



ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores titulares del derecho real de dominio del predio PIEDAD CONSTANZA MACIAS TOVAR y RODOLFO NAPOLEÓN MACIAS RAMIREZ identificados con las cédulas de ciudadanía 51.877.353 y 12.188.179 expedidas en Bogotá y Garzón (Huila) respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes y/o 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución deberá notificarse a: RODRIGO VARGAS SERRANO identificado con la cédula de ciudadanía 17.621.259 de Florencia a efecto de que hagan valer eventuales derechos que puedan resultar afectados con la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás artículos de la Resolución 000246 del 22 de agosto de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución que resuelve el recurso de reposición y modifica la resolución de expropiación interpuesto por los señores PIEDAD CONSTANZA MACIAS TOVAR Y RODRIGO VARGAS SERRANO identificados con las cédulas de ciudadanía 51.877.353 y 17.621.259 expedidas en Bogotá y Florencia respectivamente, no procede ningún recurso, por agotamiento de la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución que resuelve el recurso de reposición y modifica la resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, a favor del señor RODOLFO NAPOLEON MACIAS RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 12.188.179 de Garzón (Huila) el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de Octubre de 2014

CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA
Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.